



Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por MARIA AUXILIADORA CANTILLO CONSUEGRA contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A, PROTECCION S.A., asunto de se integró la UGPP por orden del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA- SALA LABORAL, dándole cuenta que las demandadas habían contestado previamente la demanda, a excepción de la integrada, que fue notificada por el Despacho.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN: 08001310500920190041800
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA AUXILIADORA CANTILLO CONSUEGRA
DEMANDADAS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., y PROTECCION S.A.
INTEGRADA: UGPP.

Barranquilla, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se advierte que, la secretaria del Despacho notificó a la vinculada UGPP el día 5 de mayo de 2023, con la respectiva constancia de entrega en la dirección oficial de notificaciones judiciales de la entidad reseñada, sin que esta compareciera al proceso, por ende, se tendrá por no contestada la demanda por esta.

Fecha de audiencia. Entonces, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 14 de agosto de 2023 a las 8:30 A.M. para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. TENER por NO contestada la demanda por parte de la UGPP.
2. SEÑALAR el día 14 de agosto de 2023 a las 8:30 A.M. para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
3. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
4. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/18943973>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.